



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán
Sala Laboral**

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Ordinario Laboral |
| Radicación: | 19001-31-05-003-2019-00105-01 |
| Demandante: | Tomás Hernando Serna Gómez |
| Demandados: | -Cabrera Gómez Construcciones SAS |
| Asunto: | Se resuelve sobre admisión recurso de apelación de auto. |
| Fecha: | 15 de julio de 2021 |

Verificadas las actuaciones remitidas en medio digital por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, el suscrito Magistrado,

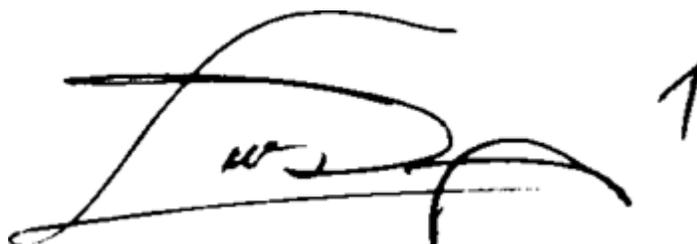
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto dictado el 15 de junio de 2021, por medio del cual se declaró no probada la excepción previa formulada por este extremo de la litis. Lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal para ello, se correrá traslado a las partes para que formulen de manera escrita alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, conforme a los señalado en el Decreto 806 de 2020, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned to the left of a small, simple upward-pointing arrow.

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO
Magistrado